

**JDO. DE LO PENAL N. 1
ALBACETE**

**SENTENCIA: 00251/2008
JUZGADO DE LO PENAL
NUMERO UNO
ALBACETE**

Juicio Oral nº 303/07

SENTENCIA Nº 251/08

En Albacete, a 26 de septiembre de 2008.

La Ilma. Sra. Magistrado del Juzgado de lo Penal nº 1 de ALBACETE y su partido judicial, ha visto y oído en juicio oral y público el juicio oral número 303/07, procedente del Juzgado de Instrucción nº 1 de Villarrobledo (Albacete), seguido por delito contra la fauna contra DNI mayor de edad, cuya profesión y estado civil no constan, natural de y vecino de esa localidad, calle sin antecedentes penales, representado por la Procuradora y defendido por la Letrada contra DNI mayor de edad, cuyo estado civil y profesión no constan, natural de y vecino de esa ciudad, calle sin antecedentes penales, representado por el Procurador y defendido por el Letrado subsidiaria, representada por el Procurador y defendida por el Letrado habiendo sido también parte el Ministerio Fiscal, representado por el estando los acusados en situación de libertad provisional por esta causa;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ministerio Fiscal durante el acto del juicio calificó los hechos como constitutivos de un delito contra la fauna del art. 336 CP en concurso ideal con otro contra la fauna del art. 334 CP en relación con el art. 77 CP y el anexo II del Real Decreto 439/1990 que regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y el Decreto 33/98 que establece el catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla La Mancha.

SEGUNDO.- Los acusados y sus Letrados defensores mostraron conformidad con la calificación del Ministerio Fiscal.

HECHOS PROBADOS

UNICO.- Por conformidad se declara probado que en fecha no determinada del mes de marzo de 2005, DNI mayor de edad, cuya profesión y estado civil no constan, natural de y vecino de esa localidad, calle sin antecedentes penales, en el coto privado de caza sito en el Pareja Arcos de

El día del término municipal de Villarrobledo y con la finalidad de eliminar los depredadores que pudieran alimentarse de las especies cinegéticas, procedió a colocar diseminados por la superficie del terreno del coto, los cadáveres de dos ejemplares de paloma, dos de tórtola, una gallina y una liebre impregnados de microgránulos de *aldicarb*, sustancia empleada como plaguicida e insecticida, que contiene un componente neurotóxico de acción rápida y eficacia letal. Como consecuencia de la ingestión de los cebos envenenados, resultaron muertos dos ejemplares de milano negro (*milvus migrans*) y dos ejemplares de aguilucho lagunero (*circus aeruginosus*).

La sustancia letal empleado como veneno en los cebos, le fue facilitada a
por DNI mayor de edad, cuyo
estado civil y profesión no constan, natural de Alicante y vecino de esa ciudad, calle
sin antecedentes penales, el cual era arrendatario del coto de caza.

El aprovechamiento cinegético del coto de caza es titularidad de

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Teniendo en cuenta las penas pedidas por el Ministerio Fiscal, única parte acusadora y, dada la conformidad prestada por los acusados y por sus Letrados defensores, procede dictar sentencia según la calificación de la acusación, dado que los hechos son constitutivos de un delito contra la fauna del art. 336 CP en concurso ideal con otro del art. 334 CP, y las penas solicitadas corresponden a dicha calificación.

Esta sentencia ganó firmeza en el acto mismo del juicio ya que, anticipado oralmente su contenido, todas las partes manifestaron su intención de no recurrir.

SEGUNDO.- Las costas son consecuencia de la responsabilidad criminal ahora declarada (art. 123 del Código Penal, 239 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Vistos los artículos citados y demás de aplicación del Código Penal y de la legislación orgánica y procesal,

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO A como autor de un delito contra la fauna del art. 336 CP en concurso ideal con otro del art. 334 CP, a la pena de 16 meses-multa con cuota diaria de 6 € y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho a cazar durante 3 años, y pago de las costas.

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO A como autor de un delito contra la fauna del art. 336 CP en concurso ideal con otro del art. 334 CP, a la pena de 16 meses-multa con cuota diaria de 6 € y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho a cazar durante 3 años, y pago de las costas.

Y deberán satisfacer ambos, conjunta y solidariamente, con responsabilidad civil subsidiaria de a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha la cantidad que en ejecución de sentencia se fije por el valor de las especies protegidas que resultaron muertas.